

Bogotá, 2023/08/23

Señores:

ANONIMO

Asunto: PQRS solicitud información sobre denuncia pro derecho de petición Sede Operativa de Chocontá
Radicado **2023113895**

En atención a PQRS radicado por persona anónima en la Contraloría General de la República, trasladada a su vez a la Función pública nacional y remitida por ultimas a esta Secretaría, mediante el cual refiere "...**Quisiera saber si se puede denunciar a una entidad pública por no responder a los derechos de petición.**" sic, me permito manifestar que los usuarios del servicio que actúen en calidad de peticionarios ante las entidades de derecho público, están amparados por la Ley 1437 de 2011 por medio del cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo relativo y especial que dicha normatividad dispone en el **CAPÍTULO I** para el DERECHO DE PETICIÓN, en el que se dispone las obligaciones y deberes a los que se ven sujetos frente a este derecho, tanto de la administración, como los ciudadanos por tanto su quebrantamiento u omisión podría ser objeto de reclamaciones, quejas y denuncias ante la misma entidad o autoridades judiciales o disciplinarias de control del mismo nivel o nacional, de ser pertinente.

En esta forma doy por evacuada la inquietud formulada.

Cordialmente,



ALEXANDER ERNESTO HURTUA GONZALEZ

Director Técnico

Proyectó:

